

**ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDADE FEDERAL DO PARANÁ
(UFPR), BRASIL, Y LA UNIVERSIDAD DE LAS
FUERZAS ARMADAS - ESPE, ECUADOR**

La **UNIVERSIDADE FEDERAL DO PARANÁ**, entidad legal pública, de conformidad con la Ley n° 1254/50, de diciembre 4, organizada en forma de autarquía, con domicilio en la Rua XV de Novembro, 1299, Curitiba, Paraná, Brasil, en adelante **UFPR**, representada por su Rector, **Profesor Dr. Zaki Akel Sobrinho**, en ejercicio de sus facultades que le confiere el artículo 30, fracción XII de lo Estatuto de la UFPR, y la **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE**, con domicilio en Sangolquí, provincia de Pichincha, Ecuador, representada por su Rector, **General de Brigada Roque Moreira Cedeño**, acuerdan firmar el presente Acuerdo de Cooperación de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLAUSULA 1 - OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer una amplia y mutua cooperación; y, promover intercambios que sean de mutuo beneficio para ambas instituciones, se consideran aquí intercambios educativos, administrativos y académicos, que pueden ser:

- a) Intercambio de personal académico y estudiantil para propósitos de enseñanza e investigación en programas regulares y de extensión en diferentes áreas académicas así como programas de administración universitarios;
- b) Participación y coordinación en actividades tales como proyectos conjuntos de investigación, charlas, conferencias y seminarios en programas de corto y largo plazo;
- c) Cursos de distintos niveles y habilidades para docentes y estudiantes;
- d) Intercambio mutuo de información derivados de resultados de investigación, material académico y publicaciones.

CLAUSULA 2 -INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

- a) Las partes que han firmado este acuerdo se comprometen a organizar el intercambio de estudiantes especificados en la Primera Cláusula para uno o dos semestres académicos. Se admitirán periodos de intercambio de mayor duración siempre que así se establezca en un Convenio Específico adicional a este acuerdo. Ambas partes deben intercambiar el mismo número de estudiantes.

- b) La parte que envía estudiantes debe presentar los nombres de los candidatos aptos para intercambio. Los candidatos deben cumplir los requisitos de matrícula de la institución anfitriona.
- c) Los estudiantes de intercambio están matriculados como estudiantes con todos los derechos pertinentes y las obligaciones que aplican a los estudiantes visitantes. Su dominio de la lengua del país anfitrión debe ser suficiente para que cumplan las metas del intercambio y para que obtengan beneficio del mismo.
- d) No se cobrarán cuotas de matrícula. Costos adicionales, incluyendo cualquiera de los servicios sociales, dependen de la reglamentación de la institución que los recibe e serán de responsabilidad del estudiante de intercambio.
- e) El estudiante de intercambio es responsable de sus gastos de manutención durante el periodo de intercambio, incluyendo cualquier gasto universitario diferente de la matrícula.

CLAUSULA 3 - INTERCAMBIO DE PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO

- a) Las partes regulan el intercambio de personal académico y administrativo poniéndose de acuerdo en seleccionar aplicantes adecuados.
- b) El personal académico y administrativo visitante no se convierte en empleado de la institución anfitriona.
- c) Las partes se comprometen a proveer las condiciones de trabajo apropiadas.
- d) No se cobrarán cuotas de matrícula. Los costos adicionales, incluyendo cualquier servicio social, dependen de los reglamentos de la institución receptora.
- e) El personal administrativo y académico en intercambio es responsable de todos los gastos en que incurra durante el periodo de intercambio, o podrá ser cubierto por la institución a la que pertenece.

CLAUSULA 4 - IMPLEMENTACIÓN

Los detalles para la implementación de cualquier actividad particular de cooperación que resulte de este Acuerdo, serán formalizados en Convenios Específicos o planes de trabajo debidamente aprobados y conectados a este Acuerdo. Estos instrumentos están sujetos a la disponibilidad de recursos de las partes.

Los Convenios Específicos o planes de trabajo deberán contener, como mínimo, las siguientes informaciones:

- a) Identificación del objeto a llevar a cabo;